Cítese al señor Fernando Efraín Quintuña Guerrero mediante despacho que se libra a uno de los señores Jueces de lo civil del Azuay con asiento en la ciudad de Cuenca al mismo que se le enviará suficiente despacho. NOtifíquese. f) Dr. Ramiro Suárez A. Juez.Certifico. El Secretario
Lo que comunico para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas
SEcretario
hay un sello
pp/9239

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
R.DEL E.
CITACION JUDICIAL A: ALBERTO GENARO RAMIREZ JARAMILLO Y LAYLI SANCHEZ DE RAMIRZ
Actor: Dr. José María Barrera Alamo, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO INTERNACIONAL S.A.
Demandados: Raúl Eduardo Mejía Erazo, Alberto Genaro Ramirez Jaramillo y Layle Sánchez de Ramirez
Juicio: Ejecutivo No. 1439-96-F.CH.M.
Cuantía: S/.25.000.000,oo
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, julio 29 de 1996. las 08h20. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley,por lo que se acepta el trámite ejecutivo. Los demandados cumplan con la obligación a la que se refiere el documento acompañado, más los intereses respectivos o propongan las excepciones a las que se creyeren estar asistidos, en el término de tres días. En base al Art 431 del Código de Procedimiento Civil y el Certificado del REgistro de la Propiedad del Cantón Salinas, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble descrito. Para la práctica de dicha diligencia, deprégquese a uno de los Señores Jueces de lo Civil de dicho Cantón, quien a su vez notificará al señor Registrador de la Propiedad. De igual manera, en base al Art. 432 del antes mencionado cuerpo de leyes, se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres que se dice son de propiedad del demandado Alberto Genaro Ramirez Jaramillo y que los tiene en su domicilio ubicado en la manzana 723, villa 14, séptima etapa de la ciudadela La Alborada de la ciudad de Guayaquil. Para la práctica de dicha diligencia, deprégquese a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicha ciudad, a quien se le faculta la designación de Alguacil Mayor y Depositario Judicial, quienes la realizarán en legal forma. Hecho, cítese a los demandados de la siguiente manera: A Raúl Eduardo Mejía Erazo, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, conforme el Art. 86. ibidem, y el juramento del

de la Propiedad de la ciudad de Cuenca que adjunta; así como en las Escrituras de Hipoteca que igualmente se adjunta y que son de propiedad de los demandados. Para cuyo efecto, se remitirá atento Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Cuenca, a quien se le remitirá suficiente despacho, ofreciéndole reciprocidad en casos similares. Al señor Juez Deprecado se le faculta la designación de Alguacil Mayor y Depositario Judicial para la practica del Embargo, quien habilitará el tiempo deficiente; y procederá a Notificar al señor Registrador de la Propiedad de dicha Jurisdicción a fin de que proceda a inscribir el mencionado Embargo. hecho, cítese a los demandados mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, conforme lo determina el Art.86 del Código Adjetivo Civil y juramento del actor respecto al desconocimiento del domicilio actual de los demandados. Agréguese al proceso los documentos el actor; la cuantía de la acción y el casillero judicial señalado para notificaciones. CITESE Y NOTIFIQUESE.f) Dra. Beatriz Suárez, Juezra.
Lo que comunico a usted, para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Certifico.
Sr. Juan Carlos Flores
Secretario
Juicio Ejecutivo Nro. 482-96-CEG.
Hay sello y firma.

ORDINARIOS

AVISO AL PUBLICO
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. MARIANO ESPINOSA GORDILLO
DILIGENCIA: Requerimiento
PETICIONARIOS: Sres. Angel Gustavo Pincha Tigse y Fany Yolanda Veloz Sánchez
Quito, abril 23 de 1997
A los herederos presuntos y desconocidos del Sr. Mariano Espinosa Gordillo, les hago conocer que con esta fecha, los Sres. Angel Gustavo Pincha Tigse y Fany Yolanda Veloz Sánchez, han presentado en esta fecha una petición tendiente a requerir la suscripción de la escritura de transferencia de dominio de una parte del inmueble de propiedad de los herederos del Sr. Mariano Espinosa Gordillo, situado en las Avs. de Diciembre y El Morlán de esta ciudad de Quito, según promesa de venta suscrita en esta Notaría con fecha 21 de enero de 1997.
Considerando que la petición formulada se encuentra debidamente fundamentada, requiero a los herederos presuntos y desconocidos del Sr. Mariano Espinosa Gordillo para que se presenten en la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, oficina

personalmente en sus despachos. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al demandado el libelo judicial. No. 883. CUMPL. Dra. Beatriz Suárez, JUEZA. PROVIDENCIA .- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de abril de 1997.- Las 11:25.- Efectivamente la partida de defunción se ha presentado debidamente protocolizada adjunto a la demanda. En consecuencia, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del demandado JOSE ARISTIDES NOBOA VIVERO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad a fin de que en el término de 15 días, luego de su citación, comparezcan a juicio proponiendo las excepcion es dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos. Por Secretaría, extiéndase al demandante el correspondiente extracto para la citación. NOTIFIQUESE. Dra. Beatriz Suárez JUEZA.
Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
Sr. Juan Carlos Flores.
EL SECRETARIO
hay un sello
fc/000020

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LUCRECIA CARVAJAL CAMPAÑA Y HEREDEROS PRESUNTOS DESCONOCIDOS
ACTOR: Luz María Escobar y Luis Vicente Rosero García
DEMANDADOS: a Lucrecia Carvajal Campaña y Herederos Desconocidos
JUICIO No. 1
JUEZ:Dr. Vicente Sylva Vizcarra
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar
TRAMITA: Lcdo. Ramiro Montenegro
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 3 de Febrero de 1.997; las 8 h00. VISTOS: La demada que antecede, es clara, completa y reune los requisitos de ley; dése a la misma el trámite ordinario. Con la demanda y esta providencia, córrase traslado a los demandados Lucrecia Carvajal Campaña y herederos de ésta, a fin de que en el término de quince días propongan excepciones de las que se crean asistidos. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de esta cantón. Cuéntese con los señores Alcalde de Quito y Procurador Síndico Municipal. Por cuanto bajo juramento se declara desconocer el domicilio de los demandados,cítese a Lucrecia Carvajal Campaña y herederos desconocidos de ésta, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito. Adjúntese la documentación que se acompaña.Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y NOtifíquese. f)

ACTOR: GLORIA MARIA BALAREZO ORTIZ
DEMANDADO: Ignacio Leonardo Pérez Mariño
MENOR: NATHALIA LISETH PEREZ BALAREZO
CAUSA: TENENCIA
No. 87252
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 7 de Abril de 1.997.- Las 9hrs.- VISTOS.- Avocamos conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado, en nuestras calidades de Dr. José Hidalgo Flores, Dr. Eduardo Salazar y Lcda. Elena Salitos de Cárdenas, Presidente Encargado Vocales Médico Titular y Educador Encargado, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales por lo que se la acepta a trámite disponiendo que el señor Leonardo Ignacio Pérez Mariño, padre de la menor Nathalia Lisseth Pérez Balarezo, por desconocer su domicilio, sea citado legalmente con el contenido de la demanda y providencia que antecede, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del País, mediando ocho días entre una y otra. De conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.- CITESE Y NOTIFIQUESE f) Presidente y Vocales Médico y Educador.
Particular que comunico a usted, para los fines de Ley.
Muy atentamente
Lcdo. Diego Camacho Chávez
SECRETARIO JUDICIAL DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
pv/4006

R. del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
A LA SRA. TATIANA ELIZABETH LUNA MOYA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE:
EXTRACTO:
ACTOR: FREDDY GUSTAVO ORQUERA REINOSO
CITADA: TATIANA ELIZABETH LUNA MOYA
MENOR: FREDDY STEVEN ORQUERA LUNA
CAUSA: TENENCIA No. 38126-ma
TRAMITE: ESPECIAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 21 de Abril de 1997.- Las 10h00.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa .- En lo principal, la petición presentada, es clara y precisa, aceptándola al trámite legal correspondiente.- Por haber declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio de la madre del menor FREDDY STEVEN ORQUERA LUNA, se dispone citar por la prensa a la SRA. TATIANA ELIZABETH LUNA MOYA, mediante tres publicaciones que se harán del extracto de la petición y esta provi-

dad señalado por la compareciente, y agréguese la documentación presentada. Intervenga el Servicio Social de este Tribunal y emita su informe reservado. Cúmplase.
Lo que CITO para los fines de ley.
Lcdo. Diego Camacho Chávez
SECRETARIO TMP-1
hay un sello
pp/8008

R. DEL E.
SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
A LA SEÑORA NANCY ELIZABETH BARRENO SANCHEZ LE HAGO SABER DE LA SIGUIENDE DEMANDA
EXTRACTO
ACTORA: FAURY GEOVANNY LLERENA ROSERO
DEMANDADA: NANCY ELIZABETH BARRENO SANCHEZ
CAUSA: TENENCIA
MENOR : HENRY GEOVANNY LLERENA BARRENO
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. Quito, 15 de abril de 1997 a las 9h40. VISTOS:Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Presidente encargado. En lo principal, la petición que antecede es clara y precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se acepta su trámite. CITESE a la señora NANCY ELIZABETH BARRENO SANCHEZ,por desconocer su domicilio actual se dispone citar por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán del extracto de la solicitud y esta providencia , en uno de los diarios de mayor circulación, de conformidad con el ART. 86 del Código de PRocedimiento Civil, si cumplido el plazo de ley, no ha comparecido la citada, se seguirá el trámite de tenencia en rebeldía, señálase el día viernes 18 de abril a fin de que se realice una inspección Judicial como diligencia previa , a las 12h00. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, agréguese la partida de nacimiento , y documentación presentada. CITESE Y CUMPLASE.
Lo que cito para los fines de ley.
Lcdo. DIEGO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO TMP-1
hay un sello
pp/8997

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
AL SR. ROBERTO HERNANDO DE LA ESPRIELLA AVELLANO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE:
EXTRACTO
ACTORA: ELIZABETH LUCETTE PAULETE FERET HIDALGO
CITADOR: ROBERTO HERNANDO DE LA ESPRIELLA AVELLANO
MENOR: FABIAN HERNANDO DE LA ESPRIELLA FERET
CAUSA :AUTORIZACION DE VIAJE No. 38549-EL

tres días. Cítese en el lugar señalado. Agréguese al proceso los documentos acompañados y tómese nota del domicilio legal designado. Notifíquese. f)Dr. Juan Burbano Caicedo.
Juez
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, abril 15 de 1997; las 11h25. Atento el juramento rendido por la actora sobre la imposibilidad de determinar el domicilio o residencia del demandado, al tenor de lo dispuesto por el ART. 86 del Código de Procedimiento número dos . 4)La lavandería que forma parte del departamento. Esto alcanza a la suma de S/.500.000,oo
A Gustavo Gonzalo Valenzuela Naranjo se le adjudica
1) La suite debidamente definida , con usa superficie total aproximada de construcción de 47 mts. 2 con 50 cm. 2 2) El patio exclusivo que integra el ambiente de esta suite. 3) ESTacionamiento número 1 con una superficie aproximada de 22 mts. 2 con 20 cm2. 4) La lavandería que forma parte también de esta

vallos y parte de la propiedad de Miguel Cárenas, con acequia de por medio; SUR: propiedad de herederos de Luis Granda y acequia por medio. ESTE,propiedad de Germán Torres, en parte y otra de Carlos Egas y.
OESTE. propiedad de Pedro Granda y acequia de por medio con una superficie total del terreno de TRES HECTAREAS y el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de Puéllaro, sector San Fernando del Canton Quito-,provincia de Pichincha señalado

---

28 ABR 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE POLIEXPANDIDOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía POLIEXPANDIDOS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 3 de abril de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.0987 de 25 de abril de 1997.

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Santiago B. Fajardo Y.	casado	ecuatoriana	Quito
Oswaldo R. Valencia R.	soltero	ecuatoriana	Quito
Manuel O.Andrade A.	casada	ecuatoriana	Quito
Pablo. A. Arcos V.	soltero	ecuatoriana	Quito
Ruth E. Andrade de V.	casada	ecuatoriana	Quito
Miguel A. Terán R.	casado	ecuatoriana	Quito
Beatriz Granja de A.	casada	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: "la fabricación y comercialización de poliestireno expandible como materia prima...".

3. DURACION.- 30 años, desde su inscripción.

28 ABR 1997

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/ 188'651.000, dividido en 188.651 participaciones de S/ 1.000,oo cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Gerente y del Presidente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 25 ABR. 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL